PREGUNTAS FRECUENTES Y CRITERIOS INTERPRETATIVOS

Convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i 2026

Versión 3

Las preguntas incorporadas en esta nueva revisión aparecen en azul

Introducción

El presente documento recoge las consultas más frecuentes recibidas por el órgano gestor en relación con la convocatoria de ayudas a proyectos de I+D+i 2026.

Su finalidad es facilitar una interpretación homogénea de las bases reguladoras y aclarar aquellos aspectos que, por su naturaleza o complejidad, han generado un mayor número de consultas.

Las respuestas incluidas en este documento tienen carácter exclusivamente interpretativo y deberán entenderse siempre de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria. En ningún caso modifican ni sustituyen el contenido de las bases reguladoras.

Este documento tiene carácter **vivo** y será actualizado periódicamente mediante nuevas versiones, incorporando nuevas consultas y criterios interpretativos que puedan resultar de interés general.

1. Solicitud de la ayuda

1.1. Reasignación de proyectos de I+D a la modalidad de innovación

Pregunta

Las bases reguladoras prevén que, cuando las actividades de un proyecto no puedan calificarse como investigación industrial o desarrollo experimental, el órgano gestor podrá calificarlas como proyecto de innovación.

¿Esta reasignación implica la concesión de la ayuda en la modalidad de innovación?

Respuesta

Las bases reguladoras prevén la posibilidad de recalificar un proyecto como de innovación cuando las actividades propuestas no puedan considerarse investigación industrial o desarrollo experimental.

No obstante, esta recalificación conlleva la aplicación de las condiciones previstas para la modalidad de innovación, incluidas las relativas al periodo máximo de ejecución.

Dado que los proyectos de innovación tienen un periodo máximo de ejecución significativamente inferior al de los proyectos competitivos de I+D, esta posibilidad únicamente resultará viable en aquellos casos en los que el proyecto pueda adaptarse a las condiciones de dicha modalidad.

En la práctica, la mayoría de los proyectos inicialmente planteados como proyectos competitivos de I+D no podrán acogerse a esta reasignación sin modificar de forma sustancial su planificación, por lo que, en estos casos, la entidad deberá valorar la conveniencia de mantener la solicitud o renunciar a la ayuda.

Esta cuestión será objeto de revisión en futuras convocatorias con el fin de adecuar la bases a las distintas duraciones máximas previstas para ambas modalidades.

1.2. Anticipos

Pregunta

¿Es obligatorio solicitar el anticipo máximo previsto en las bases reguladoras?

¿Puede solicitarse un importe inferior?

Respuesta

La solicitud del anticipo es voluntaria.

En el trámite de solicitud se habilitará una opción que permitirá indicar que, en ningún caso, se desea recibir un anticipo superior al importe exento de la obligación de constituir garantías.

Las entidades deberán realizar el análisis que justifique la necesidad del anticipo para financiar la ejecución del proyecto, conforme a lo previsto en las bases reguladoras. No obstante, con carácter general, dicha justificación no se solicitará en el momento de presentar la solicitud.

1.3. Gestión administrativa - financiera

Pregunta

¿Una misma persona puede realizar tareas de I+D y también de gestión administrativa y financiera del proyecto?

Respuesta

Sí. Una misma persona puede participar tanto en las actividades técnicas del proyecto como en las tareas de gestión administrativa y financiera.

En ese caso, en el formulario económico deberán consignarse dos líneas independientes para esa persona: una con la dedicación horaria correspondiente a las actividades de I+D y otra con las horas dedicadas a la gestión administrativa y financiera del proyecto.

1.4. Tamaño de empresa

Pregunta

¿Cómo debo completar la declaración del tamaño de empresa si todavía no están cerradas las cuentas de 2026?

Respuesta

El formulario económico permite seleccionar el último ejercicio con cuentas cerradas.

En la pestaña "Tamaño de empresa", modifica el campo "*Último año de cuentas cerradas*" por el ejercicio que corresponda. El resto de los datos y cálculos del formulario se actualizarán automáticamente.

Número de expediente	Departamento
Ultimo año cuentas cerradas	2026

2. Participación y organización de los proyectos

2.1. Coordinación de proyectos en los que participan varias entidades

Pregunta

¿Existe alguna limitación respecto a la entidad que puede ejercer la coordinación de un proyecto en el que participen varias empresas?

Respuesta

No.

Las bases reguladoras no establecen restricciones respecto a la entidad que puede asumir la coordinación del proyecto.

No obstante, el liderazgo del proyecto y la composición del consorcio serán objeto de valoración conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

2.2 Personal financiado con Presupuestos Generales de Navarra

Pregunta

¿Los gastos de personal financiados con los Presupuestos Generales de Navarra u otros fondos públicos computan a efectos del presupuesto del proyecto y de los porcentajes de participación?

Respuesta:

Sí. Aunque estos gastos no sean subvencionables y, por tanto, no generen ayuda, deben incluirse en el presupuesto global del proyecto y computan a efectos del cálculo del presupuesto total y de los porcentajes de participación exigidos en las bases.

La referencia de la Base 3 al "presupuesto subvencionable" tiene por objeto diferenciar el presupuesto del proyecto de aquellos gastos o actividades que, por su naturaleza, no son acogibles conforme a las bases. Sin embargo, los gastos de personal financiados con los Presupuestos Generales de Navarra u otros fondos públicos constituyen una participación real en la ejecución del proyecto y, por ello, la propia Base 4 establece expresamente que deberán incluirse en el presupuesto del proyecto a efectos de su cuantía total y de la participación exigida, aunque no sean objeto de subvención.

En consecuencia, estos gastos:

- Sí deben incluirse en el presupuesto global del proyecto.
- Sí computan para verificar el cumplimiento de los porcentajes de participación exigidos entre las entidades participantes.
- No generan ayuda, al no tratarse de gastos subvencionables.

2.3 Cómputo de participación SINAI

Pregunta:

En los retos 3 y 7 se exige que, cuando participen empresas junto con Agentes del SINAI, la participación empresarial sea superior al 30 % del presupuesto subvencionable. Si una empresa subcontrata actividades a un Agente del SINAI, ¿el importe de esa subcontratación computa como participación empresarial o como participación del Agente del SINAI?

Respuesta:

A efectos del cumplimiento del requisito establecido en la Base 3.1. g). ii, el importe correspondiente a la subcontratación realizada por una empresa a un Agente del SINAI computa como participación de la empresa que realiza la subcontratación, ya que forma parte del presupuesto de la entidad beneficiaria.

No debe confundirse este requisito con el criterio de valoración H.1 (Participación de Agentes del SINAI). En este criterio sí se tiene en cuenta el presupuesto correspondiente a actividades ejecutadas por Agentes del SINAI tanto cuando participan directamente como entidades beneficiarias como cuando son subcontratados por alguna de las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo previsto expresamente en las bases.

En consecuencia:

- Para verificar el requisito mínimo de participación empresarial (Base 3.1.g).ii): la subcontratación a un Agente del SINAI computa como participación de la empresa beneficiaria.
- Para la valoración del criterio H.1: esa misma subcontratación sí computa como participación de los Agentes del SINAI, al tratarse de actividades ejecutadas por estos.

2.4 Participación Agentes de SINAI como empresas

Pregunta

¿Puede un agente del SINAI presentar una solicitud como empresa?

****Respuesta****

Sí, siempre que reúna la condición de empresa conforme a la definición prevista en la Base 2.1 de la convocatoria.

“A estos efectos, se considera empresa toda entidad que ejerza de forma efectiva una actividad económica consistente en la producción o comercialización de bienes o servicios en el mercado, con independencia de su forma jurídica.”

En el formulario económico deberá indicarse correctamente el tipo de solicitante.

---

3. Ejecución de los proyectos

3.1. Periodo de ejecución y prórrogas

Pregunta

¿Las fechas máximas de finalización previstas en la base 5 incluyen las posibles prórrogas?

Respuesta

Sí.

Las fechas establecidas en la base 5 constituyen las fechas máximas de finalización de los proyectos.

Las prórrogas únicamente son de aplicación para aquellos proyectos cuya duración inicialmente prevista sea inferior a dichos límites y, en ningún caso, podrán suponer la superación de la fecha máxima establecida para cada tipo de proyecto.

---

4. Gastos subvencionables y justificación económica

4.1. Contratación y subcontratación con empresas vinculadas

Pregunta

¿Existe algún límite específico para contratar o subcontratar con empresas vinculadas?

Respuesta

Las bases reguladoras permiten la subcontratación con empresas vinculadas siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la base 14.

En los proyectos estratégicos y competitivos, las colaboraciones con empresas vinculadas (subcontratación o contratación) no computan a efectos del límite del 30 % previsto para las colaboraciones externas, por tanto, no existe un límite establecido (en los proyectos de innovación no es de aplicación este límite).

Sin embargo, deberán cumplirse el resto de requisitos establecidos en las bases reguladoras, especialmente los relativos a la ejecución del proyecto en el centro de trabajo ubicado en Navarra.

4.2. Adquisición de materiales a empresas vinculadas

Pregunta

¿Es subvencionable la adquisición de material a una empresa vinculada cuando ésta lo había adquirido previamente (fuera del periodo de ejecución) para su stock habitual?

Respuesta

No.

Los gastos facturados por empresas vinculadas deberán justificarse en las mismas condiciones que si hubieran sido realizados directamente por la entidad beneficiaria.

En consecuencia, los materiales deberán cumplir los requisitos temporales establecidos en las bases reguladoras, incluido el relativo a su adquisición dentro del periodo de ejecución del proyecto.

4.3. Solicitud de tres ofertas

Pregunta

Cuando únicamente exista un proveedor adecuado para realizar una determinada actuación, ¿es obligatorio aportar tres ofertas?

Respuesta

Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo previsto en las bases reguladoras respecto a la solicitud de ofertas.

No obstante, cuando por las características técnicas de la actuación únicamente exista un proveedor que pueda prestar el servicio requerido, dicha circunstancia podrá justificarse documentalmente.

La valoración de esta justificación se realizará caso por caso, atendiendo a las circunstancias concretas de cada contratación.

4.4. Indemnización por despido

Pregunta

¿Es subvencionable el coste del despido por finalización del contrato del personal contratado para el proyecto?

Respuesta

Sí. Las indemnizaciones o costes derivados de la finalización de la contratación del personal contratado exclusivamente para el proyecto son subvencionables y forman parte de los costes de personal. Estos costes deberán imputarse como un mayor coste/hora del personal y no como un gasto independiente.

4.5. Coste de licencias

Pregunta

¿Son subvencionables las licencias de herramientas de IA o los servicios cloud (AWS, Azure, Google Cloud, etc.)?

Respuesta

Sí, con carácter general pueden ser subvencionables, siempre que sean estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto y pueda acreditarse su imputación directa e individualizada al mismo. Estos gastos deberán imputarse en la partida de "Otros gastos".

No obstante, para que puedan aceptarse será necesario justificar adecuadamente su vinculación con el proyecto. En particular, cuando se trate de licencias de uso compartido o servicios cloud facturados mensualmente, la entidad deberá acreditar qué parte del gasto corresponde realmente al proyecto mediante un criterio de reparto objetivo, verificable y reflejado en su contabilidad.
La mera aportación de una factura mensual sin desglose ni una justificación que permita individualizar el gasto al proyecto no es suficiente para considerar el gasto subvencionable.

4.6. Subvención por activos con otra ayuda pública

Pregunta;

¿Es una novedad de la convocatoria de 2026 que los equipamientos que han recibido (o se han adquirido) con financiación pública son ahora subvencionables?

Respuesta

Sí, esta prohibición (la no subvencionabilidad de activos que habían recibido alguna otra ayuda pública para su compra) ha desaparecido expresamente de las BBBR. En este caso se deberá detallar el importe de adquisición, así como la ayuda pública recibida para la compra de este equipamiento. El importe subvencionable se calculará sobre la base (compra – ayuda) en función del % de amortización según la amortización máxima por tipo de activo recogido en las tablas del DECRETO FORAL 114/2017 (ver BBRR). Esta funcionalidad está disponible en el formulario económico V3.

5. Evaluación

5.1. Participación de Agentes SINAI (criterio H.1)

Pregunta

¿La participación de unidades empresariales de I+D+i puntúa en el criterio H de evaluación?

Respuesta

No.

El criterio de evaluación hace referencia exclusivamente a los tipos de Agentes SINAI expresamente recogidos en las bases reguladoras.

5.2. Uso de infraestructuras científico-técnicas (criterio H.2)

Pregunta

¿Puede una entidad computar, a efectos del criterio H.2, el uso de una infraestructura SIESS, ICTS o Polo IRIS de la que ella misma sea titular?

Respuesta

No.

Únicamente se tendrán en consideración los gastos correspondientes al acceso, utilización o prestación de servicios asociados a infraestructuras SIESS, ICTS o Polo IRIS que se encuentren debidamente facturados a la entidad beneficiaria.

En aquellos proyectos en los que participe una entidad titular de una de estas infraestructuras, únicamente podrá computarse el uso de la misma cuando exista una factura por el servicio prestado y dicha facturación resulte admisible conforme a las bases reguladoras.

Debe tenerse en cuenta que las entidades integrantes de un mismo consorcio no pueden contratar ni subcontratar actuaciones entre sí.

Pregunta

¿Dónde se pueden encontrar las infraestructuras científico-técnicas singulares o infraestructuras existentes en Navarra dentro del SIESS o del polo de innovación digital IRIS?

Respuesta

El gasto del equipamiento dedicado al uso de infraestructuras que es susceptible de computar a efectos del criterio H2 se puede consultar en los siguientes enlaces:

- Infraestructuras científico-técnicas singulares.

- Infraestructuras existentes en Navarra dentro del SIESS.

- Infraestructuras del polo de innovación digital IRIS.

5.3. Igualdad de género

Pregunta

En la convocatoria anterior se valoraban determinados aspectos relacionados con la igualdad de género dentro de los criterios de evaluación. ¿Se mantienen dichos criterios en la convocatoria 2026?

Respuesta

No.

En la convocatoria 2026 estos aspectos dejan de formar parte de los criterios de evaluación y pasan a instrumentarse mediante incrementos en la intensidad de ayuda, en los términos previstos en el Anexo I.B de las bases reguladoras.

Estos incrementos únicamente resultan de aplicación a aquellas entidades cuya intensidad de ayuda pueda incrementarse conforme a dicho anexo.

5.4. Inclusión sociolaboral

Pregunta

¿Qué Empresas de Inserción (EI) o Centro Especial de Empleo (CEE) se valoran a efectos de la ayuda adicional?

Respuesta

Puede encontrar el listado de las entidades acreditadas en el siguiente enlace.

5.5. Inclusión de jóvenes en el mercado laboral

Pregunta

¿Qué centros de Formación Profesional de Navarra son sostenidos con fondos públicos y computan para la valoración de la ayuda adicional?

Centros Públicos

Centros concertados:

CENTRO	LOCALIDAD
CPFP Fundación Laboral de la Construcción Navarra	HUARTE
CI Privado Politécnico Salesianos	PAMPLONA
CPFP Carlos III, Colegio Técnico	PAMPLONA
Escuela Politécnica de Navarra	PAMPLONA
CI Privado Cuatrovientos	PAMPLONA
CPFP MARÍA Inmaculada	PAMPLONA
Colegio. Santa Catalina Laboure	PAMPLONA

Pregunta

¿Existe algún límite de edad del alumnado?

Respuesta

No.

5.6. Adecuación presupuestaria

Pregunta

¿Debe el apartado D de la memoria seguir la estructura anual del formulario económico?

Respuesta

El apartado D tiene por objeto justificar que el presupuesto constituye una planificación económica adecuada para ejecutar las actividades previstas en el proyecto.

La memoria debe enfocarse a justificar el presupuesto de las actividades del proyecto, explicando los recursos necesarios para su ejecución y la lógica seguida para su

distribución. No se pretende reproducir el detalle del formulario económico ni justificar individualmente la subvencionabilidad de cada gasto.

Debe tenerse en cuenta que el formulario económico solicita la información presupuestaria anualizada, ya que esta distribución resulta necesaria, entre otros motivos:

- Para determinar la distribución temporal de la ayuda
- Para facilitar la emisión de los informes de calificación fiscal

Sin embargo, el apartado D de la memoria técnica no debe estructurarse siguiendo esa distribución anual, sino en función de las actividades del proyecto, justificando los recursos necesarios para su ejecución y la coherencia del presupuesto asociado a cada una de ellas.